



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2011-00789-00  
RADICADO INTERNO: 154M2-2016  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7  
DEMANDADO: LUIS ZAMORA CABALLERO C.C No. 8.771.958

**INFORME DE SECRETARIAL- Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue allegado poder que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 3 de febrero de 2022 se allegó renuncia de poder por parte de la Dra. ELIZABETH ROPERO ROSILLO a fin de ser estudiada, no obstante, al ser revisado el expediente que nos ocupa, se aprecia que a través de auto calendarado 18 de septiembre de 2019 este juzgado dispuso:

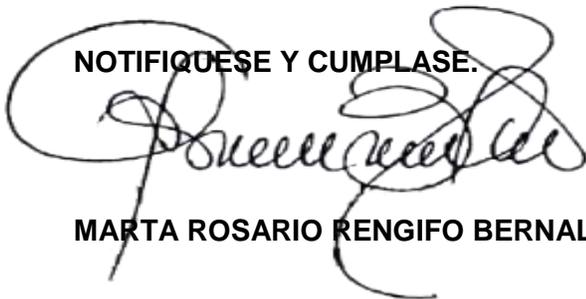
- 1.) No aceptar la renuncia presentada por la Dra. ELIZABETH ROPERO ROSILLO, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.) Téngase revocado el poder a la Dra. ELIZABETH ROPERO ROSILLO, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 3.) Acéptese el poder conferido por CARLOS ENRIQUE STEER VARELA en su condición de suplente del representante legal del BANCO DAVIVIENDA al Dr. GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ROA identificado con la CC No. 72.206.246 y T.P 110.196 del C.S de la Judicatura. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Quiere decir ello, que la titular del Derecho no es la apoderada actual de la parte demandante, por lo que no es posible acceder a lo nuevamente solicitado.

**RESUELVE**

1. No acceder a aceptar la renuncia presentada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

**LA SECRETARIA**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2011-00789-00  
RADICADO INTERNO: 154M2-2016  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7  
DEMANDADO: LUIS ZAMORA CABALLERO C.C No. 8.771.958

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afc0113fb6c0d3c7d6a02dfc20f228896b77fb6747ea093bbd89d82833b48dd0**

Documento generado en 04/03/2022 09:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**